



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 21 de noviembre del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 0276-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, de fecha 14 de octubre del 2024, Oficio N° 0279-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe N° 0109-2024-MDNR-GDTI-SGDUCAT-RFPL, de fecha 30 de octubre del 2024, el Informe N° 492-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 801-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Informe Legal N° 287-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 852-2024-MDNR-GM, de fecha 21 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y se administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precepto concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28697;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 – Ley que Regula el Derecho de Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al inciso 9) del Artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión técnica previa vinculantes para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que en su Artículo 48° literal d), refiere que las Administraciones Locales del Agua, tienen por función emitir la opinión técnica previa vinculantes para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo;

Que, con Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, donde se resuelve: Artículo 1° Objeto y Ámbito de la aplicación. 1.1 la presente resolución tiene por objeto orientar y uniformizar las acciones que deberá realizar la ALA cuando emite la opinión técnica previa vinculantes para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, mediante Oficio N° 0279-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 17 de octubre del 2024, el Administrador Local de Agua de Pucallpa, remite el Informe Técnico N° 0276-2024-ANA-AAA.U-ALA-PU/TPS, sobre Opinión Técnica Vinculante para el Otorgamiento de Autorización para Extracción de Material de Acarreo del Río Aguaytía, en la zona de extracción denominado "CANTERA EL PALMERO", ubicado en el Caserío Zanja Seca, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a favor del Administrado, el señor José Renzo Puyen Rivera, identificado con DNI N° 41736707, apoderado de la Empresa Ocho Sur U SAC, identificado con RUC N° 20601229006; toda vez que ha cumplido con la presentación de los requisitos de Ley.

Que, a través del Informe N° 492-2024-MDNR-GM-GDTI/MOF, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N° 0109-2024-MDNR-GDTI-SGDUCAT-RFPL, de fecha 30 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA



octubre del 2024, en el que se solicita autorización de extracción de material de acarreo mediante acto resolutivo, toda vez que el administrado José Renzo Puyen Rivera, identificado con DNI N° 22488100, ha cumplido con la presentación de los requisitos para la extracción de material de acarreo en la zona denominado "CANTERA EL PALMERO", ubicado a la margen izquierda del río Aguaytía, ubicado en el sector del Zanja Seca, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con un volumen a extraer de 30,000.00 m³ y siendo este 1.00 metros aproximadamente de profundidad para la extracción;



Que, con Memorandum N° 801-2024-MDNR-GM, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal para la Autorización de Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del Río Aguaytía, en la zona de extracción denominado "CANTERA EL PALMERO", ubicado en el sector del Caserío Zanja Seca, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;



Que, con Informe Legal N° 287-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión de AUTORIZAR la Extracción de Material de Acarreo en la "CANTERA EL PALMERO", a favor del Sr. José Renzo Puyen Rivera, identificado con DNI N° 22488100, el cual se encuentra ubicada en el sector del Caserío Zanja Seca, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en ese sentido, recomiendo se expida el acto administrativo;



Que, con Memorandum N° 852-2024-MDNR-GM, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General emitir acto resolutivo para la autorización de Extracción de Material de Acarreo correspondiente a la "CANTERA EL PALMERO", ubicado en el sector del Caserío Zanja Seca, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la extracción de material acarreo (canto rodados) en la zona de extracción denominada "CANTERA EL PALMERO", ubicado en el sector del Caserío Zanja Seca, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a favor del señor **JOSÉ RENZO PUYEN RIVERA**, identificado con DNI N° 22488100, en la cantidad de **30,000.00 m³**, por un período de **DOCE (12) MESES** contabilizados a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a las coordenadas UTM que se detallan a continuación:

CUADRO COORDENADAS UTM – ZONA DE EXTRACCION CANTERA EL PALMERO (Datum WGS 84 – Zona 18 L)		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	499398.2240	9076023.4950
2	499310.2240	9075877.4950
3	499336.2240	9075745.4950
4	499412.2240	9075632.4950
5	499553.2240	9075558.4950
6	499634.8170	9075647.7700
7	499488.2240	9075747.4950
8	499413.2240	9075907.4950
Área (m ²)	55,817.46 m ²	
Perímetro (m)	1,192.34 m	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDNR de fecha 20 de marzo de 2017, el señor **JOSE RENZO PUYEN RIVERA**, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, por concepto de derecho de extracción de materiales de acarreo de la “**CANTERA EL PALMERO**” por el monto de **S/ 3.33 (Tres con 33/100 SOLES)** por metro cúbico (m³), el cual se deberá realizar conforme a valorizaciones mensuales, sujetas a la supervisión municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – Será causal de extinción de la presente resolución los siguientes motivos:

- Por extraer y completar el volumen autorizado.
- Por extraer material de acarreo sin efectuar el pago a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
- Por extraer materia de acarreo con maquinarias denominada draga y/o de forma contraria a la autorizada.
- Por contribuir a la generación de impactos ambientales negativos,
- Por restringir el uso de vías de acceso y lucrarse con ellos.
- Por extraer material cercano a vías de acceso.
- Por no realizar el aprovechamiento, perdiendo el derecho a solicitar autorización sobre la misma zona.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Muzombite
ALCALDESA

C.C.
Alc.
G.M.
GDTI
vdoa/SGn



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena